



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BENEJÚZAR

1237 EDICTO CORRECCIÓN DE ERRORES

EDICTO

Con fecha 11 de Febrero de 2026, Boletín de la Provincia número 28, fue publicado edicto relativo "ANUNCIO BASES PROCESO SELECTIVO UNA PLAZA POLICÍA LOCAL TURNO LIBRE".

Advertido error en dicha publicación se solicita la corrección del mismo en el siguiente sentido:

Donde dice:

"BASE CUARTA. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Benejuzar, en instancia- modelo que estará disponible en la página web <https://benejuzar.es/> y se presentarán por registro electrónico en el plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se indicará en la instancia que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

A la instancia-modelo se acompañará la documentación siguiente:

- Copia del D.N.I. en vigor.
- Copia de la titulación exigida.
- Fotocopia de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo)
- Justificante del abono de la tasa correspondiente.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, podrán decaer en el derecho a participar en esta convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

No será subsanable, y por tanto será causa de exclusión del proceso selectivo:

1. Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
2. La falta de pago de los derechos de examen, el pago parcial o el pago extemporáneo.
3. La falta de presentación de la hoja de autobaremación junto a la instancia.



Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de algunos de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

La cuantía de la tasa por derechos de examen asciende a **120€**, siendo el número de cuenta para hacer efectivo el ingreso el siguiente: **CAJA RURAL CENTRAL – ES98 3005 0013 5621 7386 7322**.

La cuantía de dicha tasa se calcula conforme a la Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por derechos de examen. Para general conocimiento se transcribe, a continuación, el apartado VI de la ordenanza que regula las exenciones, bonificaciones y reducciones (Para ver ordenanza completa consultar BOP nº 151, de fecha 06/08/2024)

“debe decir

“BASE CUARTA. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Benejuzar, en instancia- modelo que estará disponible en la página web <https://benejuzar.es/> y se presentarán por registro electrónico en el plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se indicará en la instancia que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

A la instancia-modelo se acompañará la documentación siguiente:

- Copia del D.N.I. en vigor.
- Copia de la titulación exigida.
- Fotocopia de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo)
- Justificante del abono de la tasa correspondiente.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, podrán decaer en el derecho a participar en esta convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

No será subsanable, y por tanto será causa de exclusión del proceso selectivo:

1. Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
2. La falta de pago de los derechos de examen, el pago parcial o el pago extemporáneo.

Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de algunos de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. La devolución de los derechos de examen no procederá



en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

La cuantía de la tasa por derechos de examen asciende a **120€**, siendo el número de cuenta para hacer efectivo el ingreso el siguiente: **CAJA RURAL CENTRAL – ES98 3005 0013 5621 7386 7322**.

La cuantía de dicha tasa se encuentra regulada y publicada en el BOP nº 243 de fecha 23/12/2022“

Benejúzar 24 de Febrero de 2026.

EL ALCALDE

Fdo: Vicente Cases Sanz

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE